

B) Sección de Transmisión

4. Transporte y Distribución de Energía.
5. Medidas en Alta Frecuencia.
6. Emisores y Receptores Radioeléctricos.

C) Sección de Servotecnia

4. Análisis de Servosistemas.
5. Servosistemas.
6. Sistemas de Radiocomunicación.

D) Sección de Electrónica

4. Medidas e Instrumentación Electrónicas.
5. Servosistemas.
6. Emisores y Receptores Radioeléctricos.

Quinto año:

1. Estadística y Explotación de Servicios.
2. Proyectos y Laboratorio.

A) Sección Centrales

3. Aparatos y Centrales Telefónicas.
 4. Medidas en Centrales.
 5. Telemandos y Telemedida.
 6. Organización de Centrales.
 7. Centrales de Servicios especiales (meteorológicos, prensa, etc.)
 8. Señalización (ferroviaria, portuaria, tráfico urbano, etc.)
 9. Aplicaciones de la Conmutación
 10. Equipos de Telecomunicación espacial
- Cursos monográficos.

B) Sección de Transmisión

3. Medidas de Transmisión.
 4. Ayudas a la Navegación y Radiolocalización.
 5. Radar.
 6. Registro y Reproducción de Sonido e Imagen.
 7. Telecomunicación espacial
 8. Teoría del Sonido
 9. Rayos cósmicos
 10. Radioastronomía
- Cursos monográficos.

C) Sección de Servotecnia

3. Automatismo.
 4. Telemandos y Telemedidas.
 5. Traductores de Señales.
 6. Calculadoras.
 7. Calculadores Electrónicos
 8. Aplicaciones de la Conmutación
- Cursos monográficos.

D) Sección de Electrónica

3. Estereotrónica (teoría de sólidos).
 4. Tubos especiales.
 5. Instrumentación y Control de Reactores Nucleares.
 6. Electrónica Industrial.
 7. Electromedicina
 8. Calculadores Electrónicos
 9. Ferritas.
 10. Cerámicas.
- Cursos monográficos.

CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1962 por la que se aprueban los planes de estudios en las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Habiéndose padecido errores en la inserción del texto correspondiente a los Planes de Estudios de las Escuelas Técnicas de grado medio, que figura anexo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 119 de fecha 18 de mayo de 1962, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En la página 6667, primera columna, línea 64, donde dice: «4. Preparación Mecánica de las Minas», debe decir: «4. Preparación Mecánica de las Menas».

En la misma página, segunda columna, línea tercera, donde dice: «4. Ampliación a la Preparación de Minas», debe decir: «4. Ampliación a la Preparación de Menas».

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se establecen las normas comunes a las convocatorias de becas y ayudas escolares.

Aprobado por el Consejo de Ministros el II Plan de Inversiones propuesto por el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y hecho público el mismo por Orden de este Ministerio de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20)

Vista la propuesta del Patronato Nacional de Protección Escolar, encargado por el apartado tercero de dicha Orden de la aplicación general de este Plan, y en uso de la autorización que le está conferida por la Orden ministerial de 26 de abril próximo pasado

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social ha tenido a bien aprobar la siguiente Reglamentación, en la que se contienen las normas básicas comunes aplicables a las convocatorias de becas y ayudas escolares del curso académico 1962-1963.

I.—Convocatorias

Las Delegaciones Provinciales y las Comisarias de Distrito de Protección Escolar—en nombre de los respectivos Rectorados de Universidad—harán públicas y divulgarán en sus demarcaciones correspondientes las convocatorias de becas y de ayudas escolares que se determinen por el Patronato Nacional de Protección Escolar.

II.—Tipos de becas y módulos económicos

Los tipos y clases de becas y ayudas escolares, así como sus módulos económicos, serán para el curso académico 1962-1963 los que se indican en la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de mayo).

III.—Distribución de las becas y ayudas escolares

Las becas y ayudas escolares para estudios en Centros de grado superior y en Escuelas Técnicas de grado medio se convocarán por Distritos Universitarios y se tramitarán por las respectivas Comisarias de Distrito.

Las becas y ayudas para enseñanzas de grado medio se tramitarán por las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar.

La distribución de unas y otras será anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», previa propuesta del Patronato Nacional de Protección Escolar.

IV.—Convocatoria y tramitación de solicitudes

A) Solicitud de la beca.

a) Instancia en el modelo oficial.—Los solicitantes deberán presentar sus instancias en el modelo oficial, cuyos apartados habrán de ser integra y exactamente cumplimentados para que la petición pueda ser estudiada. Los modelos de instancia serán facilitados por los Servicios de Protección Escolar, bien provinciales, bien de Distrito.

b) Lugar de presentación de las instancias:

1. Becas para enseñanzas de grado medio.—Las solicitudes para becas de enseñanza de grado medio deberán ser presentadas, si se trata de «becas de acceso», en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, y si se trata de «becas de estudio», en los Centros docentes donde sigan sus enseñanzas los solicitantes.

2. Becas para enseñanzas superiores y Escuelas Técnicas de grado medio.—Las peticiones de becas para Centros de grado superior y Escuelas Técnicas de grado medio se presentarán directamente en las Comisarias de Protección Escolar del Distrito Universitario en el que estén enclavados los respectivos Centros docentes.

c) Plazo para solicitar las becas.—Según las clases de enseñanza se fijarán los plazos respectivos para la presentación de las solicitudes de becas. Con carácter general tales plazos estarán comprendidos entre el 1 de junio, como fecha inicial, y el 31 de julio como fecha final. El Patronato Nacional de Protección Escolar establecerá los periodos concretos de solicitud, los cuales en caso alguno serán inferiores a veinte días

Los Rectorados podrán ampliar en casos especiales los plazos concretos de presentación de instancias que se establezcan para cada grupo de enseñanzas.